



CONVOCATORIA DE LA XI EDICIÓN DEL CERTAMEN ANUAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES “ARGANDA EMPRENDE”

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, a través de la Concejalía de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Consumo y Medio Rural pone en marcha la XI Edición del Certamen Anual de Iniciativas Empresariales “ARGANDA EMPRENDE”.

Dicha iniciativa, establecida en el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey, pretende ayudar a los/as diferentes emprendedores/as de nuestro municipio con el objetivo de promover el desarrollo económico de nuestra localidad y con ello contribuir al refuerzo del tejido empresarial así como la generación de empleo estable.

Por tanto, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la ordenanza general de las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 16 de mayo de 2014, se propone la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA XI EDICIÓN DEL CERTAMEN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES “ARGANDA EMPRENDE”**, con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria está regulada jurídicamente por lo previsto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de mayo de 2014 (B.O.C.M. número 115), por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el desarrollo de la misma, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Objeto de la Convocatoria.

La XI Edición del Certamen Anual de Iniciativas Empresariales “ARGANDA EMPRENDE”, intenta potenciar sectores clave de la economía local. Con esta iniciativa se pretende fomentar la vocación emprendedora y de autoempleo. Se trata de ayudar y



acompañar a las personas emprendedoras en la fase de lanzamiento y comienzo de los nuevos proyectos empresariales situados en Arganda del Rey.

TERCERO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentarse a este Certamen aquellas empresas/autónomos o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean personas físicas o jurídicas, así como entidades sin personalidad jurídica que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:
 - Empresas, independientemente de su forma jurídica, que se hubieran constituido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2023. La fecha de referencia será la del alta en Hacienda y también deberá estar comprendida en este período.
 - En el caso de las personas físicas se atenderá a la fecha de alta censal, pero tanto la fecha de alta en Hacienda como la de régimen de autónomos deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2023.
 - En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se tendrán que haber constituido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2023. La fecha de referencia será la del alta en Hacienda y también deberá estar comprendida en este período.
- b) Las empresas o actividades profesionales tendrán que tener su domicilio social, fiscal y desarrollar su actividad en el municipio de Arganda del Rey.
- c) Los solicitantes deberán disponer de licencia de apertura de actividad, haberse solicitado la misma, **con anterioridad a la fecha de publicación de estas Bases** y encontrarse en tramitación, o haber presentado declaración responsable de actividad (**en los casos que la normativa así lo permita**) con fecha **anterior a la publicación de estas Bases**.

Para aquellas actividades que no precisen de ningún procedimiento de concesión de licencia o declaración, según lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento, presentarán cumplimentada la declaración responsable que aparece en la solicitud de este Certamen.

Todo lo relativo a la licencia de actividad, se comprobará de oficio con el departamento de Industria del Ayuntamiento de Arganda del Rey.



- d) No podrán presentarse aquellos proyectos que hayan recibido premio como ganadores en anteriores ediciones de este Certamen.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Los solicitantes deben estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- g) Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- h) Los solicitantes deben encontrarse en funcionamiento en el momento de participar en este Certamen y en caso de resultar premiado, cumplir con las obligaciones mencionadas en el apartado duodécimo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de estas Bases.

QUINTO. Financiación.

Esta convocatoria de ayudas tiene un importe total de 17.500 euros, recogidos en la aplicación presupuestaria 433.470 del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2023.



SEXTO. Cuantía de los premios.

El jurado elegirá un máximo de 7 ganadores del concurso “ARGANDA EMPRENDE”, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La creación de puestos de trabajo.
- Existencia de licencia a nombre del solicitante.
- Antigüedad de creación de la empresa.

De esta manera se otorgarán 7 premios con un importe de 2.500 euros cada uno. Dichos premios estarán sujetos a la normativa fiscal correspondiente, por lo que llevarán aparejada la correspondiente retención a cuenta del IRPF, de acuerdo a lo señalado en Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Además, los proyectos ganadores recibirán hasta un año de seguimiento de su actividad potenciado, apoyado y arropado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Gracias a diferentes empresas de nuestra ciudad, los proyectos ganadores contarán con su mentorización en diferentes áreas de la empresa.

La decisión del jurado será inapelable. Asimismo, el jurado se reserva el derecho de verificar los datos facilitados por las empresas mediante visita personal a las instalaciones; mediante la realización de una encuesta entre el personal seleccionado al azar, o bien podrá solicitar que las empresas aporten la documentación que se estime oportuna.

Las empresas galardonadas, podrán hacer uso del mismo en su publicidad, presentaciones, memorias, etc. especificando el año en que fue premiada, así como publicar o difundir la concesión del galardón en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica desarrollada y proporcionada por el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey.

No se requiere ningún tipo de garantía, ni se efectuará ningún pago anticipado o abono a cuenta.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública.

En caso de obtener una subvención incompatible con la otorgada al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente a este Ayuntamiento, acompañando el reintegro de la subvención otorgada.



SÉPTIMO. Documentación a aportar.

La **documentación** a presentar será:

- ✓ **Solicitud** (modelo que acompaña estas bases).
- ✓ **DNI** del solicitante o solicitantes.
- ✓ **Escritura de constitución de la Sociedad** con fecha de inscripción en el registro mercantil (en el caso de que la empresa sea una sociedad), o **contrato de constitución** (en caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otra entidad sin personalidad jurídica).
- ✓ **CIF**.
- ✓ Alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) o declaración censal de actividades, **modelo 036 o 037**, según el caso, **donde conste el domicilio fiscal de la empresa, la fecha de inicio de actividad y el domicilio de actividad de la empresa.**
- ✓ **Alta en el régimen especial de autónomos**, tanto del empresario individual, socios comuneros, como del administrador o administradores de la sociedad.
- ✓ En caso de tener trabajadores asalariados, **contratos de trabajo en vigor, recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores** de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de las Bases de este Certamen. No se considerarán trabajadores asalariados, los autónomos colaboradores.
- ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda (correspondiente al mes de presentación del Certamen).
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (correspondiente al mes de presentación del Certamen).
- ✓ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local. Este certificado, se recabará de oficio por la propia Administración Local.
- ✓ Declaración responsable donde conste que la empresa se compromete a mantener la actividad abierta durante 12 meses desde la concesión del premio, en caso de ser premiado/a (incluida en la propia solicitud).
- ✓ Breve memoria descriptiva de la actividad desarrollada, que no debe ocupar más de cuatro páginas.

Presentar la solicitud a esta convocatoria conlleva autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario para la concesión del premio, así como aportar aquella documentación original, que pueda solicitar esta Administración para su comprobación si fuera necesario.

Toda esta información solamente hará referencia a los datos vinculados a la tramitación del expediente.



Asimismo, el solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá indicarlo en la solicitud establecida en la documentación a presentar.

OCTAVO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de junio de 2023.
2. Para presentar dicha solicitud, se recurre a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - 2.1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
 - 2.2. En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
 - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para presentar la solicitud de manera telemática, se realizará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>

Para presentar la solicitud de manera presencial, se realizará a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, solicitando cita previa a través del 010 o en el enlace: <http://citaprevia.ayto-arganda.es>



NOVENO. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son:

❖ PRIMERA FASE:

- **Creación de empleo:** por los contratos por cuenta ajena formalizados por el solicitante, con fecha anterior a la publicación de estas Bases, y que continúen en vigor a la fecha de registro de la solicitud:
 - Contrato fijo a tiempo completo: 5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato fijo a tiempo parcial: 3 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato temporal a tiempo completo: 1,5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato temporal a tiempo parcial: 0,5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
- **Existencia de licencia:**
 - Licencia a nombre del solicitante del certamen: 10 puntos.
 - Licencia establecida en un centro de negocios o co-working: 5 puntos.
 - No existe licencia a nombre del solicitante: 2,5 puntos.
- **Antigüedad de la empresa:** 7 puntos para aquellos proyectos que tengan una antigüedad desde el 1 de enero de 2019. El resto de puntuación se calculará proporcionalmente.

Una vez finalizada la valoración de la primera fase, se emitirá informe técnico de la Concejalía, especificando los quince proyectos que han obtenido mayor puntuación y que serán los que pasen a la segunda fase.

❖ SEGUNDA FASE:

- **Otros aspectos a valorar:** hasta 10 puntos. Este criterio se considerará en la exposición del proyecto por parte de los solicitantes finalistas.

En caso de empate, se priorizará el proyecto con mayor antigüedad de creación de la empresa.

De los quince proyectos valorados en las dos fases, los siete que obtengan una mayor puntuación obtendrán un premio de 2.500 euros cada uno.



DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

El jurado estará formado por representantes de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Arganda del Rey: Concejalía de Desarrollo Local, Empleo e Industria, representada por su Concejal, que ostentará la presidencia del Jurado, o persona en quien delegue.
- Agentes Sociales: Asociación de Empresarios de Arganda del Rey y Comarca, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, cuyos representantes ejercerán como Vocales del jurado.

Los proyectos presentados se valorarán en base a los criterios establecidos en el apartado noveno de las Bases de este Certamen.

El jurado se reunirá para la valoración de los proyectos, pudiendo ser convocados personalmente o telemáticamente, las personas responsables de los proyectos finalistas para realizar una exposición del mismo.

Una vez recibida la solicitud y revisada la documentación pertinente, se establecerá un plazo de subsanación de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo si de la comprobación de la documentación se hiciera necesario requerir algún documento adicional para verificar lo aportado, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, podrá solicitar cualquier tipo de información adicional, a efectos de confirmar la veracidad de los documentos y alegaciones de los solicitantes.

Aquellos proyectos que no presenten la documentación requerida y correcta, se considerarán desistidos de su petición de participación en este Certamen.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de comprobar los documentos aportados por los interesados, declarando la nulidad de la concesión del premio en caso de falsedad en los mismos.

UNDÉCIMO. Finalización del procedimiento.

1. Finalizado el proceso de selección y valoración de proyectos, el jurado emitirá un informe definitivo donde se recogerán los siete proyectos ganadores. En base a ese informe del Jurado, se emitirá la correspondiente Resolución de concesión de los premios, emitida por el Concejal de Desarrollo Local, Empleo e Industria en un plazo máximo de seis meses, a partir del 30 de junio de 2023.



2. Una vez resueltos los premios, corresponderá la ordenación de pagos a la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior. La realización material de los pagos se ejecutará por la Tesorería Municipal, de conformidad al plan de disposición de fondos. El plazo para el pago se ejecutará conforme a la normativa legal vigente, plan de tesorería y disponibilidades de la tesorería, como se ha señalado anteriormente.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

DUODÉCIMO. Obligaciones de los premiados.

1. Deberá mantener la actividad, al menos durante 12 meses, a contar desde la resolución de concesión del premio.
2. Los premiados están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, los premios que se otorguen quedarán sometidos a la comprobación por parte del servicio tramitador, proponiendo, en su caso, las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, para reintegro de los fondos y posible sanción, que deberá acordar el órgano competente de la subvención.

DECIMOTERCERO. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLG y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el



concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de la XI Edición del Certamen de Iniciativas Empresariales Arganda Emprende.

Se entienden por datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>



Ayuntamiento de Arganda del Rey

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey confirmará que las actividades empresariales o profesionales permanezcan en funcionamiento al menos durante un año desde la fecha de resolución de concesión del premio.

Asimismo, los proyectos ganadores se comprometerán a mantener la actividad objeto del galardón, durante 12 meses desde la entrega del mismo. En caso de incumplimiento, se verá obligado a la devolución del premio.